



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de mayo de 2022

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Honda Store SAS

Demandados: Ana Victoria Genes Chica

Radicado N°: 2019-00220-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada Ana Victoria Genes Chica, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios desde la exigibilidad de la obligación hasta que se verificase el pago total.

El mencionado auto de mandamiento de pago, le fue notificado a la demandada, luego del cumplimiento de las exigencias de los artículos 291 y 292 del CGP, por aviso, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa de correos 472, en la dirección de entrega descrita en la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, la demandada, no propuso excepciones dentro del término de ley y, en esas circunstancias, fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la parte ejecutada y realizar las etapas subsiguientes del trámite del proceso ejecutivo.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra la demandada Ana Victoria Genes Chica, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho, teniendo en cuenta lo postulado por el literal a). Numeral 4° del Acuerdo NoPSAA16-10554 la suma equivalente al 7% del crédito cobrado, esto es, la suma de seiscientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 665.000. 00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db45b23d68f93babf4c4e3498a97ab3b462d3849cf5be0b8534654e827499b9**
Documento generado en 25/05/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>